

SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 112-2014

Ciudad de Curridabat, a las dieciocho horas treinta minutos del lunes quince de diciembre de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones “José Figueres Ferrer”, una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Extraordinaria número ciento doce – dos mil catorce, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez – dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Dennis Camacho García; María Eugenia Garita Núñez, Allison Ivette Henry Smith, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Jimmy Cruz Jiménez, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo: Licda. Alba Iris Ortiz Recio.- **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.

CAPÍTULO ÚNICO: ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO 1º.- ENTREGA INFORME FINAL DEL ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO.-

Se sirve la Secretaría del Concejo, hacer entrega del informe final del órgano director de procedimiento administrativo, conformado para declarar la nulidad absoluta, manifiesta y evidente, del convenio de deducción automática de planilla, suscrito con la Cooperativa Autogestionaria de Asesores Financieros Múltiples, R. L (COOPEAFM, R. L.). En órgano determina que si bien comparte los argumentos de la moción que persigue la anulación del convenio citado, en cuanto a que la cooperativa no se encuentra inscrita entre las entidades financieras supervisadas por la SUGEF, que en todo caso, la deducción automática de planilla opera única y exclusivamente para socios de la cooperativa; y que el convenio es omiso en lo referente a la cláusula rescisoria y el plazo de vigencia del mismo, por principio de anualidad, era evidente que cualquiera de las partes estaba facultada para rescindirlo cuando no fuese de su interés. Desde ese punto de vista, lo que encuentra es una nulidad relativa, circunstancia que impide declarar la nulidad absoluta, manifiesta y evidente pretendida.

<p>El documento es trasladado a estudio y recomendación de la Asesoría Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo.</p>
--

TRANSITORIO: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

18:40 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las dieciocho horas cuarenta minutos del quince de diciembre de dos mil catorce.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el orden del día, para incorporar la lectura del oficio 13732 de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 2º.- OFICIO 13732 (DFOE-AE-IF-14-2014) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-

Se permite la Presidencia del Concejo, poner en conocimiento el oficio 13732 del Área de Fiscalización de Servicios Ambientales y Energía, de la Contraloría General de la República, mediante el cual se adjunta “el Informe Nro. DFOE-AE-IF-14-2014, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la Auditoría de carácter especial acerca del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente para el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana. Lo anterior, con el propósito de que ese informe sea puesto por usted en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en la sesión de dicho órgano colegiado inmediata, posterior a la fecha de recepción de ese informe.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor. Para lo anterior, se le solicitó al señor Edgar Mora Altamirano, Alcalde Municipal, que designe y comunique a dicha Área, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona que fungirá como el contacto oficial, a quien corresponde brindar la información para el seguimiento de las disposiciones del informe, y facilitar la comunicación entre el destinatario de la disposición y el Área de Seguimiento de Disposiciones. Las citadas funciones asignadas al contacto oficial no deberán confundirse con las del destinatario de las disposiciones, pues, es este último el responsable de realizar las acciones de implementación e informar oficialmente sobre su avance y cumplimiento.”

Añade el documento, “que las disposiciones contenidas en el aparte nro. 4.7 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos conferidos para ello. En caso de no cumplimiento de las disposiciones en forma injustificada, una vez agotado el plazo otorgado para ello el Órgano Contralor podrá iniciar una investigación para determinar eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.”

18:50 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE OFICIO 13732 (DFOE-AE-0769) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- A las dieciocho horas cincuenta minutos del quince de diciembre de dos mil catorce.- Leído que fuera el oficio 13732 (DFOE-AE-0769) que remite el Área de Fiscalización de Servicios Ambientales y Energía, de la Contraloría General de la República, sobre los resultados de la Auditoría de carácter especial acerca del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente para el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana, Informe Nro. DFOE-AE-IF-14-2014, preparado por esa División de Fiscalización Operativa y Evaluativa; por la relevancia del asunto y el plazo

otorgado para que el Alcalde Municipal, designe y comuniqué a esa Contraloría, el nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona que fungirá como contacto oficial, que brindará la información para el seguimiento de las disposiciones emitidas, se acuerda por unanimidad, trasladar a la Administración el referido oficio y su anexo.

18:51 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las dieciocho horas cincuenta y un minutos del quince de diciembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

No habiendo más asuntos que tratar, al ser las dieciocho horas cincuenta y dos minutos se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO